



**AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **26 de Septiembre de 2019**

---

Sres. Asistentes

**ALCALDE- PRESIDENTE**

D. Antonio Rodríguez Osuna

**CONCEJALES**

Dña. Carmen Yáñez Quirós  
Dña. Susana Fajardo Bautista  
D. Julio César Fuster Flores  
D. Felipe González Martín  
Dña. Laura Guerrero Moriano

**CONCEJAL SECRETARIO**

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a veintiséis de Septiembre de dos mil diecinueve, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejales Sras. Aragonese Lillo, Carmona Vales, Alarcón Frutos y Fernández Gómez. Asimismo, se encuentran presentes, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; el Interventor General D. Francisco Javier González Sánchez; y el Titular del Gabinete Jurídico, D. José Ángel Rodríguez Jiménez.



Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las nueve horas, se trataron los siguientes asuntos:

### **PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-**

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fechas 13 de Septiembre de 2019, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a la misma.

### **PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-**

La Junta de Gobierno quedó enterada de lo siguiente:

- Real Decreto 55/2019, de 24 de Septiembre de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones (B.O.E. n.º 230 de 24 de Septiembre de 2019).

### **PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES EN RELACIÓN A LA PRORROGA, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL CÉSPED NATURAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL ESTADIO ROMANO DE MÉRIDA.-**

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, con fecha 9 de noviembre de 2018, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación a la entidad mercantil Cian Servicios y Obras S.L. del contrato de servicio de mantenimiento y conservación del césped natural del campo de fútbol del Estadio Romano de Mérida

Asimismo indica que, con fecha 30 de noviembre de 2018, se suscribió dicho contrato en virtud del cual el contratista se comprometía a ejecutar mencionado servicio según lo preceptuado en los Pliegos de Condiciones y demás documentos contractuales.

De conformidad con el citado contrato, el precio del servicio se fijó en 32.000,00 euros más 6.720,00 euros de I.V.A.

El plazo de ejecución del contrato se establecía desde el día 1 de septiembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2019 con posibilidad de un año de prórroga.

Que según escrito del responsable de mencionada ejecución de servicio, de fecha 25 de julio de 2019, se han producido los siguientes hechos que aconsejan la prórroga del mismo:

- *Que la conservación y el mantenimiento del Campo de fútbol es el correcto.*
- *El Estadio reúne las condiciones óptimas para el desarrollo del Fútbol.*
- *Los requerimientos Técnicos y humanos son los correctos.*



- Se han realizado todas las operaciones del Mantenimiento e Informes requeridos”

De conformidad con la Disposición adicional tercera, apartado 8 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Titular de la Asesoría Jurídica emite informe preceptivo de la prórroga del contrato en el que se concluye “No se aprecia obstáculo legal para acordar la prórroga del contrato de servicios señalado en el encabezamiento de este escrito”

Con fecha 5 de agosto de 2019 se le concede plazo de audiencia de 5 días al contratista para que manifieste su consentimiento a la prórroga del contrato no manifestándose al respecto.

Por la Intervención General se emite, con fecha 6 de agosto de 2019, informe en el que se indica:

“... adjunto detallamos los importes comprometidos por anualidades...”

Contrato	Anualidades			
	2019		2020	2021
	Inicial	Saldo(1)	Importe	Importe
Servicios de Mantenimiento y Conservación del césped natural del campo de fútbol del Estadio Romano de Mérida	38.720,00€	19.359,98 €	38.720,00 €	-

Emitido informe al respecto por el Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta las actuaciones municipales practicadas, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

## ACUERDO

**Primero** Prorrogar el contrato de servicio de mantenimiento y conservación del césped natural del campo de fútbol del Estadio Romano de Mérida, adjudicado a Cian Servicios y Obras S.L. por un periodo de un año, abarcando dicha prórroga, por tanto, desde el día 1 de septiembre de 2019 hasta el 31 de agosto de 2020, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato.

**Segundo.-** Aprobar y disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el informe de Intervención.



**Tercero.-** Que por la Sección Municipal de Contrataciones se realicen cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación de dicha prórroga al contratista.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a dicha Sección municipal y su Delegación, así como a la Delegación de Deportes, Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

**PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES EN RELACIÓN A LA PRORROGA, SI PROCEDE, DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE SUSTENTACIONES PARA ALUMBRADO PÚBLICO EN MÉRIDA, ADJUDICADO A LA ELECTROFIL, S.L. OESTE DISTRIBUCIÓN, S.L.-**

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, con fecha 5 de octubre de 2018, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación a la entidad mercantil Electrofil Oeste Distribución S.L. del contrato de suministro de sustentación para la reposición de alumbrado público en Mérida

Asimismo indica que, con fecha 5 de noviembre de 2018, se suscribió el mismo, en virtud del cual el contratista adjudicatario se comprometía a ejecutar lo preceptuado con estricta sujeción a los precios, Pliegos de Condiciones y demás documentos contractuales.

De conformidad con el citado contrato, el precio del servicio se fijó en 28.887 euros más 6.066,27 euros de I.V.A. Siendo el plazo de ejecución de 1 año con posibilidad de 1 año de prórroga, de una sola vez o en varias prórrogas, sin que la duración total pueda superar en ningún caso los dos años.

Que según escrito del responsable de dicho contrato, de fecha 10 de julio de 2019, se han producido los siguientes hechos que aconsejan su prórroga, transcribiéndose a continuación su conclusión:

*“- El citado suministro es imprescindible, de acuerdo con la Normativa en vigor, para garantizar la reposición de los puntos de luz afectados por diversos incidentes y garantizar la seguridad de los usuarios.*

*- La finalización del contrato supondrá el inicio de un nuevo procedimiento de Licitación que durante el cumplimiento de los plazos de tramitación, quedaría las instalaciones fuera de la legalidad.”*

De conformidad con la Disposición adicional tercera, apartado 8 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Titular de la Asesoría Jurídica emite informe preceptivo de la prórroga del contrato en el que se concluye *“No se aprecia obstáculo legal para acordar la prórroga del contrato de servicios señalado en el encabezamiento de este escrito”*



Con fecha 16 de julio de 2019 se le concede plazo de audiencia de 5 días al contratista para que manifieste su consentimiento a la prórroga del contrato. Con fecha 18 de julio de 2019 el contratista envía escrito manifestado su conformidad con la prórroga de un año más.

Por la Intervención General se emite con fecha 29 de julio de 2019 informe en el que se indica:

*“PRIMERO: Para la prórroga del contrato del Suministro de sustentaciones para reposición del alumbrado público, deberá aprobarse el compromiso de gasto para el próximo ejercicio 2020 en la partida presupuestaria 1510\*61904, de acuerdo con el siguiente cuadro:*

<i>ANUALIDAD</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>2020</i>	<i>34.953,27€</i>
<b><i>TOTAL</i></b>	<b><i>34.953,27€</i></b>

*SEGUNDO: Una vez aprobados, se deberá dar traslado a la Delegación de Hacienda para que se consignen dichos créditos en los Presupuestos Municipales del próximo ejercicio 2020, siendo de obligado cumplimiento su inclusión en los mismos, pudiendo ser motivo de impugnación la no inclusión de los créditos comprometidos.*

*TERCERO: De acuerdo con el Plan de Ajuste 2012-2032 aprobado por el Ministerio de Hacienda, y la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, se deberán adoptar las condicionalidades que se establezcan por el Ministerio de Hacienda en su informe preceptivo, con motivo de la aprobación o prórroga presupuestaria. (...)*

*Por todo lo anterior, se informa que a 1 de enero y con motivo de la apertura del ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes se deberá, por la Delegada de Hacienda, dictar la resolución correspondiente a fin de habilitar los créditos que resulten necesarios.”*

Emitido informe al respecto, por el Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio, en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta las actuaciones municipales practicadas, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

## ACUERDO

**Primero.-** Prorrogar el contrato para el suministro de sustentaciones para alumbrado público en Mérida, adjudicado a Electrofil Oeste Distribución S.L. con CIF B06350748, por un periodo de un año, abarcando dicha prórroga, por tanto, desde el día 6 de noviembre de



2019 hasta el 5 de noviembre de 2020, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato.

**Segundo.-** Aprobar y disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el informe de Intervención.

**Tercero.-** Encomendar a la Sección municipal de Contrataciones, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación de dicha prórroga de contrato al adjudicatario.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a dicha Sección municipal y su Delegación, así como a la Delegación de Parque Municipal, Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

**PUNTO 5.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, EN RELACIÓN A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A DEPORTISTAS EMERITENSES.-**

Por el Sr. Concejale Delegado de Deportes, D. Felipe González Martín, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que la misma se desprende de la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración de Ayudas destinadas a la mejora y perfeccionamiento de deportistas que destaquen en su participación y resultados en competiciones oficiales nacionales e internacionales.

Asimismo informa de que dicha propuesta se ajusta a las Bases Reguladoras y a la Convocatoria de Ayudas publicada en el B.O.P. n.º 85, de 7 de mayo de 2019, una vez resueltas la reclamaciones presentadas, siendo la misma del tenor literal siguiente:

***"INFORME DE VALORACIÓN DE AYUDAS ORDEN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A DEPORTISTAS.***

**Antecedentes.**

*Se publica en el BOP el día 8 de mayo de 2019, las bases y convocatoria para la concesión de ayudas destinadas para la mejora y perfeccionamiento de deportistas que destaquen en su participación y resultados en competiciones oficiales nacionales e internacionales.*

*El 1 de agosto se publica en el BOP, la relación provisional de particulares destinados a ser destinatarios de ayudas, abriendo un plazo de subsanación de errores de 10 días hábiles.*

**Consideraciones previas.**

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:*

*"...Art 28 Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo.*



1. Los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable. Asimismo, los interesados podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente.

2. Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En ausencia de oposición del interesado, las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Cuando se trate de informes preceptivos ya elaborados por un órgano administrativo distinto al que tramita el procedimiento, éstos deberán ser remitidos en el plazo de diez días a contar desde su solicitud. Cumplido este plazo, se informará al interesado de que puede aportar este informe o esperar a su remisión por el órgano competente.

3. Las Administraciones no exigirán a los interesados la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.

Asimismo, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación..”

“...Artículo 53. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

1. Además del resto de derechos previstos en esta Ley, los interesados en un procedimiento administrativo, tienen los siguientes derechos:...”

“...d) A no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.

e) A formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución...”

**INFORME:**



Se desestima la solicitud de D. Emilio Segura Farrona, por falta de documentación requerida por las bases, no presentando los certificados de estar al corriente con las diferentes administraciones, ni la autorización para su consulta.

Se desestima la solicitud de D. Jairo Muñoz López, por falta de documentación requerida por las bases, (no está empadronado en Mérida).

Se desestima la solicitud de Dña. M.<sup>a</sup> Esther Pérez Rodríguez, por falta de documentación requerida por las bases, no presentando los certificados de la Federación correspondiente

Se valoran las solicitudes que han presentado la autorización para consultar los datos de las diferentes administraciones públicas, ya que no se puede obligar al administrado a presentar la documentación que obre en poder de la administración, según lo que recoge la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se valora y se calcula la propuesta de ayudas según la siguiente tabla:

NOMBRE Y APELLIDOS	OBSERVACIONES	AYUDA CONCEDIDA
Abrahan Montero Suárez		68,54 €
<del>Adrián Romero Sánchez</del>		142,78 €
Adriano Donoso Rodríguez		211,32 €
Alba González López	Méritos no baremables	- €
Alba Soriano de la Osa		1.500,00 €
Alejandro García Rodríguez	Méritos no Baremables	- €
Alicia Blanco Calderón		348,39 €
Andrés Fernández Moruno		428,35 €
Andrés Velázquez Sánchez	Méritos no baremables	- €
Angel Manuel Santos Avalor		1.142,26 €
Carlos Trinidad Sancho	Méritos no baremables	- €
Celia Morales Cambero		214,17 €
Daniel Donoso García	Méritos no Baremables	- €
Daniel Mancera Carrasco	Méritos no baremables	- €
Daniel Nieto Trinidad		571,13 €
Daniel Ramos Chamizo		71,39 €
David Flecha Sánchez		214,17 €
Emilio Segura Farrona	Falta firma anexo V y Méritos no baremables	- €
Estefanía Fernández González		1.500,00 €
Isabel Yinghua Fernández		1.500,00 €
Jairo Muñoz López	No empadronado en Mérida	- €
Jesús Serrano Moreno	Méritos no baremables	- €
Juan Antonio Valle Gallardo		1.500,00 €



Juan P. Fernández Moruno		428,35 €
Juan Trinidad Sancho	Méritos no baremables	- €
Julio Moreno Prieto		214,17 €
M. <sup>a</sup> Esther Pérez Rodríguez	Categoría master no Baremable	- €
Manuel Pérez Candelario		318,86 €
María Márquez Simanca		71,39 €
María Ramos Chamizo	Méritos no baremables	- €
Miguel Angel Bote Corbacho		571,13 €
Pablo Cardona Huerta		412,47 €
Pedro Cordero Carretero	Méritos no Baremables	- €
Rodrigo González Domínguez		571,13 €
Sergio Moreno Medina		1.500,00 €
Teresa Tirado Dotor		1.500,00 €

#### Conclusiones:

*En base a lo anterior, se propone que se eleve una propuesta de resolución definitiva al órgano concedente, con los importes calculados."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

#### **A C U E R D O**

**Primero.-** Resolver definitivamente la convocatoria de Ayudas destinadas a deportistas que destaquen en su participación y resultados en competiciones oficiales nacionales e internacionales.

**Segundo.-** Encomendar a la Delegación Municipal de Deportes, en colaboración con la Tesorería e Intervención Municipales, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a dichas dependencias municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

#### **PUNTO 6.- PROPUESTA DE IMPOSICIÓN DE SANCIÓN AL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL CHIRINGUITO N.º 2 DEL EMBALSE DE PROSERPINA.-**

Por la Instructora del expediente sancionador seguido frente al adjudicatario del contrato epigrafiado, se indica lo siguiente:



1º.- Con fecha 17 de mayo de 2019, por la Junta de Gobierno Local, se resolvió incoar expediente sancionador, mediante el que se imputaba al adjudicatario del contrato de arrendamiento del Chiringuito n.º 2 del Embalse de Proserpina, D. Víctor Pedro Lucio Blanco, como presunto responsable de la comisión de una infracción en materia de incumplimiento de obligaciones contractuales consistente en no mantener el buen estado de uso, conservación, funcionamiento y decoro de las instalaciones y equipamientos, así como realizar modificaciones sin solicitar autorización al Ayuntamiento.

2º.- Nombrado instructor del expediente sancionador, por el interesado no se ha promovido su recusación.

3º.- Con fecha 6 de junio de 2019, ha sido notificado el acuerdo de incoación, concediéndole un plazo de diez días para la formulación de alegaciones y tomar audiencia en el procedimiento, sin que, transcurrido dicho plazo, haya presentado alegaciones.

4º.- Con fecha 27 de junio de 2019, por la instructora del expediente se formuló propuesta de resolución que fue notificada al adjudicatario.

5º.- Con fecha 7 de agosto de 2019, por el adjudicatario se presenta escrito de alegaciones mediante el que acompaña fotocopias de las condiciones del contrato de seguro y factura de arreglos y mejoras realizadas por la empresa Lusitania, remitiéndose al Técnico municipal para que emita informe al respecto.

6º.- Con fecha 20 de septiembre de 2019, el Técnico municipal informa que, vistas las alegaciones presentadas, se reitera en su informe de fecha 13 de mayo de 2019, en cuanto a que las modificaciones realizadas no se ajustan con los materiales y diseño del proyecto inicial de su construcción, así como que todas las operaciones constructivas y su montaje no han sido comunicadas ni supervisadas por los técnicos municipales.

7º.- Considerando que del contenido de la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, de los escritos de alegaciones presentados por los interesados y del resto de documentos, antecedentes e informes obrantes en el expediente, no se desprende la realización de actuaciones complementarias indispensables para resolver el procedimiento.

Asimismo se informa de lo siguiente:

#### HECHOS PROBADOS

A la vista de los antecedentes antes señalados se deriva que el adjudicatario del contrato D. Víctor Pedro Lucio Blanco ha cometido una infracción en materia de incumplimiento de obligaciones contractuales consistente en no mantener el buen estado de uso, conservación, funcionamiento y decoro de las instalaciones y equipamientos, así como realizar modificaciones sin solicitar autorización al Ayuntamiento



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- De conformidad con la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, los indicados hechos probados responden a la infracción tipificada como grave de los deberes y obligaciones contractuales.

2º.- De la mencionada infracción se considera responsable a D. Víctor Pedro Lucio Blanco, adjudicatario del contrato.

3º.- La Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dispone que la indicada infracción será sancionada con una penalidad por importe desde 800,01 hasta 1.200 euros. Teniendo en cuenta que los hechos son concurrentes y que no se ha incoado expediente sancionador hasta el momento, se propone imponer la sanción en su grado mínimo.

4º.- No concurren en el presente caso circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Dado cuanto antecede, y de conformidad con el artículo 89 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone: Imponer a D. Víctor Pedro Lucio Blanco, adjudicatario del contrato de arrendamiento del Chiringuito n.º 2 del Embalse de Proserpina, la sanción de 800,01 euros por incumplimiento de obligaciones contractuales

A la vista de la propuestas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

## ACUERDO

**Primero.-** Imponer a D. Víctor Pedro Lucio Blanco, adjudicatario del contrato de arrendamiento del Chiringuito n.º 2 del Embalse de Proserpina, la sanción de 800,01 euros por incumplimiento de obligaciones contractuales consistentes en no mantener el buen estado de uso, conservación, funcionamiento y decoro de las instalaciones y equipamientos, así como realizar modificaciones sin solicitar autorización al Ayuntamiento. Con exigencia de la reposición de la situación alterada por la infracción.

**Segundo.-** Encomendar a la Sección de Contrataciones y Patrimonio, la realización del cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación del presente acuerdo al interesado.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Sección de Patrimonio, a la instructora del expediente y a los servicios de Intervención, Tesorería y Gestión Tributaria, para su conocimiento y efectos procedentes.



**PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA EN RELACIÓN A COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS, NECESARIOS PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ALQUILER DE MOPAS.-**

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que mediante resolución de la Delegación de Contrataciones y Patrimonio se inicia el procedimiento para la prórroga del contrato de Alquiler de Mopas.

Asimismo informa de que se trata de un procedimiento de carácter plurianual resultando necesario comprometer créditos de los próximos ejercicios de 2020 y 2021 por importe de 4.268,88 euros y 1.499,19 euros respectivamente

Emitido informe por la Intervención Municipal, con fecha 24 de septiembre 2019.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, sobre "Compromiso de Gastos de Carácter Plurianual", la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, propone a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de dicho Compromiso de Gastos Futuros.

Con base en lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar el Compromiso de Gastos Futuros, por importe total de 5,768,07 euros, en la partida presupuestaria 9209\*22700, necesarios para la prórroga del contrato de Alquiler de Mopas, de acuerdo con el cuadro siguiente:

ANUALIDAD	IMPORTE
2020	4.268,88 €
2021	1.499,19 €
<b>Total</b>	<b>5.768,07 euros</b>

**Segundo.-** Que con fecha 1 de enero, y con motivo de la apertura de cada ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes, por la Delegada de Hacienda, se dictará la resolución correspondiente a fin habilitar los créditos que resulten necesarios.



**PUNTO 8.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA EN RELACIÓN A COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS, NECESARIOS PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑOS MATERIALES.-**

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que mediante resolución de la Delegación de Contrataciones y Patrimonio se inicia el procedimiento para la prórroga del contrato de Alquiler de Seguro de Responsabilidad Civil y Daños Materiales.

Asimismo informa de que se trata de un procedimiento de carácter plurianual resultando necesario comprometer créditos del próximo ejercicio de 2020 por importe de 43.638,56 euros.

Emitido informe por la Intervención Municipal, con fecha 24 de septiembre 2019.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, sobre "Compromiso de Gastos de Carácter Plurianual", la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, propone a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de dicho Compromiso de Gastos Futuros.

Con base en lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar el Compromiso de Gastos Futuros, por importe total de 5,768,07 euros, en la partida presupuestaria 9200\*22400, necesarios para la prórroga del contrato de Seguro de Responsabilidad Civil y Daños Materiales, de acuerdo con el cuadro siguiente:

<b>AÑO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>2021</b>	<b>43.638,56 euros.</b>

**Segundo.-** Que con fecha 1 de enero, y con motivo de la apertura de cada ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes, por la Delegada de Hacienda, se dictará la resolución correspondiente a fin habilitar los créditos que resulten necesarios.

**PUNTO 9.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE MÉRIDA, QUE SE DESPRENDE DEL RECURSO INTERPUESTO POR DON D.M.R., CONTRA ESTE AYUNTAMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 255/2018.-**



Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

*FALLO: Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Letrado Sr. D. R., obrando en nombre y representación de Don D.M.R., contra Resolución base de este procedimiento ya indicada en el antecedente de hecho primero de esta sentencia; y en consecuencia debo anular y anulo la misma por estimarla no conforme a derecho.*

*Todo ello con imposición de las costas causadas en los presentes autos a la Administración demandada, si bien con un límite máximo de 500 euros.*

Asimismo se indica que la anterior sentencia es firme y que contra ella no cabe recurso alguno, por lo que procede llevarla a puro y debido efecto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Ordenar la ejecución de la referida sentencia llevándola a puro y debido efecto, lo que se encomienda a los servicios de Sanciones y Gestión Tributaria.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, así como a los Servicios Municipales más arriba mencionados y al Gabinete Jurídico Municipal.

### **PUNTO 10.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE MÉRIDA, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 259/2017, INTERPUESTO POR D. F.G.S. Y OTROS, CONTRA ESTE AYUNTAMIENTO SOBRE LICENCIAS DE TAXIS.-**

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

*FALLO: Que debo estimar y estimo íntegramente los recursos contencioso-administrativos presentados por Don F.G.S. y Don S.P.P. a los que se adhirieron Don J.D.S. y Don F.J.R.C. frente a la desestimación presunta por silencio administrativo de los recursos potestativos de reposición formulados contra la denegación presunta de las solicitudes formuladas al Ayuntamiento de Mérida en orden a la culminación del procedimiento para crear/adjudicar definitivamente 6 licencias de auto-taxi; y en consecuencia, debo anular y anulo dichas resoluciones presuntas por estimarlas contrarias a derecho, condenando al Ayuntamiento de Mérida a culminar el procedimiento de adjudicación de las mencionadas seis licencias de auto taxi conforme al pliego de cláusulas administrativas publicado en el BOP en fecha 5 de marzo de 2013 (formalizando y publicando la pre-evaluación de solicitudes y elevando a definitiva dicha pre-evaluación adjudicando la concesión de dichas*



seis licencias de acuerdo a la propuesta de la Junta de Gobierno Local de 2 de junio de 2015).

*Con imposición de costas a la Administración hasta el importe máximo de 1.000 euros IVA incluido, por todos los conceptos y a favor de todos los demandantes de manera conjunta.*

Lo que se comunica a efectos de conocimiento y constancia, haciéndose constar que la anterior sentencia no es firme y contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de quince días.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Ordenar al Gabinete Jurídico Municipal la interposición de recurso de apelación contra la mencionada sentencia en el plazo de quince días.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, así como al Gabinete Jurídico Municipal para su conocimiento y efectos procedentes.

### **PUNTO 11.- AUTO DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE MÉRIDA, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 82/2019, INTERPUESTO POR DON F.M.V.P. CONTRA ESTE AYUNTAMIENTO SOBRE MULTAS Y SANCIONES.-**

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta del Auto epigrafiado, siendo su parte dispositiva la siguiente:

*“ACUERDO: Declarar terminado el presente procedimiento por reconocimiento total en vía administrativa de las pretensiones de la parte recurrente, y ello con imposición de la costas procesales a la administración demandada con un límite máximo de 200 euros(...).”*

El presente auto no es firme y contra el mismo cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de quince días.

### ACUERDO

**Primero.-** Ordenar la ejecución del mencionado auto, llevando a puro y debido efecto lo que se indica en su parte dispositiva, lo que se encomienda a la Intervención y Tesorería Municipales.



**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, así como al Gabinete Jurídico Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

**PUNTO 12.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE MÉRIDA, QUE SE DESPRENDE DEL RECURSO INTERPUESTO POR PLUS ULTRA SEGUROS GENERAL Y VIDA, S.A. CONTRA ESTE AYUNTAMIENTO, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 172/2016.-**

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

*“Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo presentado por la Procuradora Sra. Aranda Tellez y obrando en nombre y representación de la entidad PLUS ULTRA SEGUROS GENERALES Y VIDA, S.A., contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial efectuada al ayuntamiento de Mérida por la actora (base de este procedimiento) y en consecuencia debo confirmar y confirmo dicha resolución por estimarla conforme a derecho al no considerar debidamente acreditada la responsabilidad patrimonial de la Administración demandada (...).”*

Lo que se comunica a los debidos efectos, haciéndose constar que dicha sentencia es firme y contra ella no cabe recurso alguno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes se da por enterada.

**PUNTO 13.- ESCRITO DE LA GERENCIA REGIONAL DEL CATASTRO, SOLICITANDO LA DESIGNACIÓN POR PARTE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UN REPRESENTANTE COMO VOCAL DEL CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.-**

Se trae a la Mesa el escrito epigrafiado, mediante el que se comunica que una vez finalizado el proceso de renovación de los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria, regulado en la Orden EHA/2386/20076 de 26 Julio, publicado en el B.O.E. n.º 186 de fecha 4 de Agosto, por la que se desarrolla el R.D. 417/2006, de 7 de Abril, y realizado el escrutinio con las votaciones recibidas, resultaron elegidos por los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes (segunda sección) los municipios de Mérida y Villanueva de la Serena.

El artículo 4 de esta Orden establece que los representantes de la entidades locales en los consejos serán renovados dentro de lo cuatro meses siguientes a la celebración de elecciones municipales.

Por ello con base a lo establecido en esta Orden y a lo dispuesto en el artículo 14, apartado 5º I) del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, solicitan de este Excmo. Ayuntamiento la designación de un representante como vocal del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria.



La Junta de Gobierno local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Designar a D. Diego Jiménez González, Jefe del Gabinete de Catastro, como representante vocal del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al designado, así como a la Gerencia Regional del Catastro, dependiente de la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Extremadura, Badajoz, del Ministerio de Hacienda.

**PUNTO 14.- ASUNTOS VARIOS.-**

Se presentaron los siguientes asuntos:

**A).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL LOTE 2 CORRESPONDIENTE A LA IMPLANTACIÓN DE UNA PLATAFORMA DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA.-**

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada indicando lo siguiente:

1º.- Por el anterior Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, D. Rafael España Santamaría según decreto de 28.12.2018, y con fecha 15.02.2019 se propone el inicio del expediente para la adjudicación del Contrato Mixto de Servicio y Suministro para la Implantación de la Administración Automatizada en el marco de la Estrategia DUSI (Mérida Central), promovida por la necesidad de dar cobertura a todos los servicios correspondientes a las líneas de actuación “*Mérida Avanza*” y “*Mérida Abierta y Transparente*”, incluidas dentro del Objetivo Temático 2- Mejora del acceso, del uso y de la calidad de las tecnologías de la información y la comunicación, de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (DUSI) “*Mérida Central*”.

2º.- Siendo las características del contrato que se pretende adjudicar las siguientes:

Tipo de contrato:	Mixto suministro-servicio	Código CPV:	48000000-8
Objeto del contrato:	Implantación de una plataforma informática de gestión electrónica de documentos y expedientes, la adquisición de medios materiales e implantación de la nueva Oficina de Registro, la implantación del portal de transparencia y de la plataforma de participación ciudadana y la implantación de una plataforma de licitación y contratación electrónica		
Procedimiento de contratación:	Abierto sujeto a regulación armonizada	Tramitación:	Ordinaria



Presupuesto base anual	IVA	Total	
1.068.870,53 €	224.462,8	1.293.333,33 €	
Valor estimado del contrato	1.068.870,53 €		
Financiación	80% Fondo Europeo de Desarrollo Regional Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Mérida 2014-2020 "Mérida Central" EDUSI.		
Duración de la ejecución	24 meses	Prórrogas	-

3º.- El objeto está dividido en lotes, siendo éstos:

LOTE 1:

Tipo de contrato:	Mixto suministro-servicio	Código CPV:	48000000-8, 72000000	
Objeto del contrato:	La configuración personalizada, implantación y puesta en marcha de una plataforma informática de gestión electrónica de documentos y expedientes, la adquisición de medios materiales e implantación de la nueva Oficina de Registro y la implantación del portal de transparencia y de la plataforma de participación ciudadana.			
Procedimiento de contratación:	Abierto sujeto a regulación armonizada	Tramitación n.	Ordinaria	a
Presupuesto base anual	IVA	Total		
961.432,51 €	201.900,82 €	1.163.333,33 €		
Valor estimado del contrato	961.432,51 €			
Duración de la ejecución	18 meses	Prórrogas	-	

LOTE 2:

Tipo de contrato:	Mixto suministro-servicio	Código CPV:	72416000, 48490000, 72600000	
Objeto del contrato:	La implantación de una plataforma de licitación y contratación electrónica. Posibilidad de formular ofertar a cuantos lotes se estime oportuno			
Procedimiento de contratación:	Abierto sujeto a regulación armonizada	Tramitación n.	Ordinaria	a
Presupuesto base anual	IVA	Total		
107.438,02 €	22.561,98 €	130.000 €		
Valor estimado del contrato	107.438,02 €			
Duración de la ejecución	3 meses	Prórrogas	-	

FINANCIACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA



LOTE 1			
Ejercicio	Partida Presupuestaria	Cuantía	
2019	1515/27001	581.666,66 €	
2020		581.666,67 €	
Total		1.163.333,33 €	
LOTE 2			
Ejercicio	Partida Presupuestaria	Cuantía	
2019	1515/27001	65.000 €	
2020		65.000 €	
Total		130.000 €	
FINANCIACIÓN POR OTRAS ENTIDADES			
Fondo Europeo de Desarrollo Regional Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Mérida 2014- 2020 "Mérida Central" EDUSI.	Fecha convenio o concesión subvención 18/05/2017		80%

4º.- Por resolución de esta Delegación, y con fecha 15 de febrero de 2019, se resuelve iniciar el procedimiento ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación, incorporando los informes preceptivos jurídicos al expediente.

5º.- Una vez incorporado los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de esta Delegación de fecha 1 de abril de 2019 se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones.

6º.- Publicada la licitación en el perfil del contratante, alojado en la plataforma estatal de contratación y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se constata que las ofertas presentadas son las relacionadas a continuación:

- NEXUS IT  
.....A81727810.....LOTE 2
- UTE EVERIS SPAIN SLU – AYERIA  
.....LOTE 1
- Ernst & Young, S.L.  
.....B78970506.....LOTE 1

7º.- La Mesa de contratación en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2019 acuerda proponer la adjudicación del LOTE 1 relativo a la IMPLANTACIÓN PLATAFORMA INFORMÁTICA DE GESTIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES, NUEVA OFICINA DE REGISTRO Y PORTAL DE TRANSPARENCIA Y PLATAFORMA PARTICIPACIÓN CIUDADANA a la mercantil ERNST & YOUNG, S.L. (oferta mejor valorada) por importe de 754.724,52€+ 158.492,15 € IVA, conforme a las siguientes condiciones:





NEXUS.	88.085,30 € +18.497,91 € IVA	4 adicionales
--------	---------------------------------	---------------

**VALORACIÓN CONJUNTA****LOTE 1**

## 1.- OFERTA ECA.

EMPRESA	OFERTA ECA.	PUNTUACIÓN
ERNST & YOUNG, S.L.	754.724,52€ IVA excl	40,00
UTE EVERIS AYERIA	903.092,00 € IVA excl	33,43

## 2.- OTRAS CONDICIONES

EMPRESA	PRCDTOS ADICIONALES	MESES ADICIONALES	TOTAL
ERNST & YOUNG, S.L.	+ 40 prcdtos.....10,00 ptos	+ 4 meses...10,00 ptos	20 PUNTOS
UTE EVERIS AYERIA	+ 40 prcdtos.....10,00 ptos	+ 4 meses...10,00 ptos	20 PUNTOS

## 3.- PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA

VALORACIONES	ERNST & YOUNG, S.L.	UTE EVERIS AYERIA
Oferta técnica no evaluable matemáticamente	40,00	20,00



<i>Oferta económica</i>	40,00	33,43
<i>Otras condiciones</i>	20,00	20,00
<b>TOTAL</b>	<b>100,00</b>	<b>73,43</b>

**LOTE 2****1.- OFERTA ECONÓMICA**

<i>EMPRESA</i>	<i>OFERTA ECA.</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>
<i>NEXUS IT</i>	88.085,30 € IVA excl	40,00

**2.- OTRAS CONDICIONES**

<i>EMPRESA</i>	<i>MESES ADICIONALES</i>	<i>TOTAL PTOS</i>
<i>NEXUS IT</i>	+ 4 meses... 10,00 ptos	20 PUNTOS

**3.- PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA**

<i>VALORACIONES</i>	<i>NEXUS IT</i>
<i>Oferta técnica no evaluable matemáticamente</i>	24,00
<i>Oferta económica</i>	40,00
<i>Otras condiciones</i>	20,00
<b>TOTAL</b>	<b>84,00</b>



8º.- El adjudicatario del LOTE 2, NEXUS IT ha presentado los documentos exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público y existe informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.

9º.- Con fecha 18 de septiembre de 2019, por el Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio se emite informe propuesta en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y que procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local

Teniendo en cuenta las actuaciones municipales practicadas, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Declarar válida la licitación y adjudicar el LOTE 2 relativo a la IMPLANTACIÓN DE UNA PLATAFORMA DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA a la mercantil NEXUS IT (único licitador al referido Lote 2) por importe de 88.085,30 € +18.497,91 € IVA, conforme a las siguientes condiciones:

- Ampliación en 4 meses adicionales de soporte

El Importe de adjudicación del LOTE 2 desglosado por anualidades es el siguiente

FINANCIACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA		
LOTE 2		
Ejercicio	Partida Presupuestaria	Cuantía
2019	1515/27001	53.291,60 €
2020	1515/27001	53.291,60 €
Total		106.583,21 €
FINANCIACIÓN POR OTRAS ENTIDADES		
Fondo Europeo de Desarrollo Regional Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Mérida 2014- 2020 "Mérida Central" EDUSI.	Fecha convenio o concesión subvención 18/05/2017	80%

**Segundo.-** Encomendar a la Sección Municipal de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la publicación del correspondiente anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como lo siguiente:

Notificar al adjudicatario la adopción del presente acuerdo.



Proceder, a la formalización del contrato y publicar en la Plataforma Estatal de Contratación Pública.

Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor añadido.

**Tercero.-** Designar a D. Juan Ramón Moya Vasco y a D. Manuel Gil Álvarez, responsables municipales del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndoles las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato. Notificar el acuerdo de designación.

**Cuarto.-** Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica (Sobre 3 o C), será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

**Quinto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Sección de Contrataciones, la intervención y Tesorería Municipales.

**B).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES RELATIVA A LA RENOVACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑOS MATERIALES ADJUDICADO A ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.-**

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, con fecha 3 de julio de 2017, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación a la entidad mercantil Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. del contrato de Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial.

Asimismo que, con fecha 24 de julio de 2017, se suscribió dicho contrato, en virtud del cual el contratista adjudicatario se comprometía a ejecutar lo preceptuado con estricta sujeción a los precios, Pliegos de Condiciones y demás documentos contractuales.

De conformidad con el citado contrato, el precio del servicio se fijó en 43.638,56 euros más (I.V.A. exento)

El plazo de ejecución del contrato es de dos años comenzando sus efectos a partir de la 00:00 horas del día 1 de julio de 2017 con posibilidad de dos años de prórrogas.

Que según escrito del responsable del contrato, de fecha 28 de junio de 2019, se han producido los siguientes hechos que aconsejan la prórroga de dicho contrato "(...) es



*necesario iniciar los trámites para acordar su prórroga, por cuanto así está previsto, siendo ello una medida que beneficia al Ayuntamiento de Mérida”*

De conformidad con la Disposición adicional tercera, apartado 8 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Titular de la Asesoría Jurídica emite informe preceptivo de la prórroga del contrato en el que se concluye “*no se aprecia obstáculo legal para acordar la prórroga del contrato de servicios señalado en el encabezamiento de este escrito*”

Con fecha 4 de julio de 2019 se le concede plazo de audiencia de 5 días al contratista para que manifieste su consentimiento a la prórroga del contrato, manifestando, con fecha 8 de julio de 2019, su interés en proceder a la misma.

Por la Intervención General se emite con fecha 18 de julio de 2019, informe en el que se indica:

*“... adjunto detallamos los importes comprometidos por anualidades...”*

	<i>Anualidades</i>			
	<i>2019</i>		<i>2020</i>	<i>2021</i>
<i>Contrato</i>	<i>Inicial</i>	<i>Saldo<sup>(1)</sup></i>	<i>Importe</i>	<i>Importe</i>
<i>Seguro de responsabilidad civil y daños materiales</i>	<i>43.638,56 €</i>	<i>43.638,56 €</i>	<i>43.638,56 €</i>	<i>-</i>

Asimismo, la Intervención General emite con fecha 24 de septiembre de 2019 informe para compromiso de gastos futuros en el que se indica : “*... a 1 de enero y con motivo de la apertura del ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes se deberá, por la Delegada de Hacienda, dictar la resolución correspondiente a fin habilitar los créditos que resulten necesarios*”.

Visto el informe emitido por el Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y de conformidad con las competencias que le han sido delegadas en materia de contratación, la Sra. Concejala Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la prórroga por un periodo de dos años del contrato que nos ocupa.

Teniendo en cuenta las actuaciones municipales practicadas, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente



## A C U E R D O

**Primero.-** Prorrogar el contrato de Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil y Daños Materiales adjudicado a Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., con NIF A28007748, por un periodo de dos años, abarcando dicha prórroga, por tanto, desde el día : 1 de julio de 2019 hasta el 30 de junio de 2021, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato.

**Segundo.-** Aprobar y disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el informe de Intervención.

**Tercero.-** Encomendar a la Sección Municipal de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación del presente acuerdo al contratista.

**Cuarto.-** Comunicar dicha prórroga a la Sección Municipal de Contrataciones, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

### PUNTO 15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Finalmente, por el Sr. Concejal Delegado de Sanidad, D. Felipe González Martín, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Resolución de 11 de septiembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, por la que se convoca en 2019 la concesión de ayudas económicas a Corporaciones Locales para el desarrollo de Programas de Prevención de las Drogodependencias, con cargo al Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados ” y la relación de contenidos elaborados para su presentación, si así se estima. Asimismo da cuenta de la denominación y presupuesto de dicho Programa siendo éstos los siguientes:

Denominación del Programa presentado: **Joven Ocio.11**

<b>Presupuesto:</b>	<b>114.250,00 €</b>
<b>Subvención solicitada (máximo 70%):</b>	<b>79.975,00 €</b>
<b>Aportación municipal (mínimo 30%):</b>	<b>34.275,00 €</b>

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 30 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretario, certifico.



EL ALCALDE



EL CONCEJAL SECRETARIO